



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0133 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 11 MAY 2020

VISTO: El Informe n° 204 -2020-GRA/GRAJ, de fecha 06 de mayo de 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que es viable aprobar la propuesta de **"Protocolo para Prevenir y Enfrentar el COVID-19 para las actividades de la minería formal é informal de la Pequeña Minería y Minería Artesanal que opera en la región Ancash"** propuesta elevada por la Dirección Regional de Energía y Minas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su correspondiente evaluación y aprobación, de ser el caso, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley n° 27680 y Ley n° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n° 27867 y sus modificatorias; y ejerciendo dicha autonomía, es competente para emitir actos administrativos regionales que expresen la decisión sobre algún asunto de interés público;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley n° 27867, incisos a), c), f), g), y h) habiéndose declarado Mediante Resolución Ministerial n° 046-2008 MEM/DM, que se ha concluido en el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas al Gobierno Regional de Ancash, se tiene que el Gobierno Regional de Ancash tiene como función fomentar y supervisar las actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; así como, fiscalizar los planes y políticas en materia de minas de la Región, en concordancia con las políticas y los planes sectoriales;

Que, el Artículo 5° de la misma norma señala que: "Es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región";

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Pág. 1

12 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO

Que, en concordancia con la Ley n° 26842, Ley General de Salud que establece que la protección de la salud es de interés público, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo n° 014-92-EM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, estableciéndose en su Título Décimo Cuarto, denominado Bienestar y Seguridad, ciertas obligaciones que los titulares de la actividad minera tienen frente a sus trabajadores;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, lo que ha motivado al Gobierno Nacional a expedir el Decreto de Urgencia n° 025-2020 y el D.S. n° 008-2020-SA por el cual se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, marco legal general en el que están inmersos los gobiernos regionales y locales, y dentro del cual se emite la presente resolución;

En ese sentido el 15 de marzo del 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, que declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid-19;

En atención a lo antes expuesto el estado de emergencia fue prorrogado a través del Decreto Supremo n° 051-2020-PCM, por trece (13) días calendario, contados a partir del 31 de marzo de 2020, así como mediante Decreto Supremo n° 064-2020-PCM, por catorce (14) días calendario, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020; y finalmente a la fecha ha sido prorrogado hasta el 10 de mayo de 2020, mediante el Decreto Supremo n° 075-2020-PCM;

En ese orden el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio n° 059-2020-EF/10.01 del 17 de marzo de 2020, otorgó conformidad a la propuesta del Ministerio de Energía y Minas que incluye en la relación de actividades exceptuadas previstas en el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo n° 044-2020-PCM al sub sector minero, a fin de garantizar el sostenimiento de Operaciones Críticas con el personal mínimo indispensable, en condiciones de seguridad, salud y ambiente;

Que mediante Decreto Supremo n° 068-2020-PCM se autoriza, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social, que incluye al personal de las Unidades Mineras o Unidades de Producción que haya cumplido con la jornada de trabajo de acuerdo a su régimen especial laboral o hayan cumplido el aislamiento social obligatorio, a fin de que retornen a su residencia o lugar de trabajo habitual;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pág. 2

12 MAYO 2020

MARCEVINO P. HUAYTA

En desarrollo a lo precedentemente expuesto se emitió la R.M n° 111-2020-MINEM/DM que aprueba el "Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID — 19 en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo n° 051-2020-PCM, incorporado por Decreto Supremo n° 068-2020-PCM";

Así mismo; se ha emitido la Resolución Ministerial n° 239-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, la Primera Disposición Complementaria del mencionado Documento Técnico establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a cargo de otorgar las autorizaciones para el desarrollo de las actividades económicas, en el marco de sus respectivas competencias, pueden aprobar las disposiciones que estimen convenientes para adecuarse a lo dispuesto en dicha normativa

En esa línea se tiene que mediante el artículo 1° del Decreto Supremo n° 055-2010-EM, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo n° 024-2016-EM y por el Decreto Supremo n° 023-2017-EM el cual tuvo como objetivo prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en la actividad minera, contando con la participación de los trabajadores, de los empleadores y del Estado;

En el mismo cuerpo legal antes citado en su artículo 11° se establece que los Gobiernos Regionales, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, de la Pequeña Minería y Minería Artesanal en su jurisdicción, por ende corresponde verificar que todo titular minero adecúe y actualice su **Plan de Preparación y Respuestas para Emergencias** de conformidad con lo establecido en el artículo 148° del mismo cuerpo legal en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n° 037-2017-EM.;

Así mismo; mediante Resolución Ministerial N°128-2020/MINEM/DM de fecha 06 de mayo de 2020, el Ministerio de Energía y Minas en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°080-2020-PCM ha aprobado el documento denominado "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19, en las actividades del Sub Sector Minería (...),

En atención a la propuesta de aprobación del Protocolo contenido en el **Informe Legal n°080-2020-GRA/DREM-ALD** de fecha 30 de abril de 2020, e **Informe Legal n° 082-2020-GRA/DREM-ALD** de fecha 07 de mayo de 2020, mediante éste último documento se amplía y se actualiza dicha propuesta en virtud a las recientes normas emitidas por el gobierno central, propuesta que ha sido avalado por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas, y elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante los **Oficios n° 343-2020-GRA/DREM** de fecha 30 de abril de 2020, y **Oficio n° 352-2020-GRA/DREM** de fecha 07 de mayo de 2020,

En ese orden la Gerencia Regional de Desarrollo Económico prosiguiendo con el trámite administrativo correspondiente mediante el Memorandum N°398-2020-GRA/GRDE ha derivado a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente, dicha gerencia ha emitido opinión legal favorable para su aprobación, en atención a ello resulta atendible se apruebe el " **Protocolo para**

REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA REGIONAL DE ASesoría JURÍDICA
 Pág. 3

12 MAYO 2020

GERENTE: GUTIERREZ CASTILLO

Prevenir y Enfrentar al COVID-19 para actividades de minería formal é informal de la Pequeña Minería y Minería Artesanal que operan en la región Ancash",

Pues la finalidad de aprobar el presente Protocolo es responder como Estado frente a esta pandemia que nos viene azotando protegiendo bienes jurídicos como la vida, la salud y seguridad de las personas que realizan actividad minera o que se encuentran vinculadas a la misma, en tal sentido los titulares mineros de la pequeña minería y minería artesanal durante sus actividades mineras deben cumplir con implementar, adecuar y/o actualizar su Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 teniendo en consideración el Protocolo que se está aprobando mediante la presente Resolución Regional Gerencial General.

De conformidad a los precedentes descritos y en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional n° 001-2018-GRA/CR; Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, y con las facultades conferidas al Gerente General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR de 31 de enero de 2020, con el cual se delega funciones durante el periodo 2020; y los fundamentos antes expuesto;

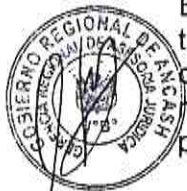
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Protocolo para Prevenir y Enfrentar al COVID-19 para actividades de minería formal é informal de la Pequeña Minería y Minería Artesanal que opera en la región Ancash" que se desarrolla en el ANEXO - I, de obligatorio cumplimiento que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial General Regional, con la finalidad de cautelar la vida, la salud y la seguridad de las personas que realizan dicha actividad y de las que se encuentren vinculadas a la misma.

Artículo 2°.- DISPONER que los titulares de la Pequeña Minería - PPM y Minería Artesanal - PMA formal é informal que opera en la región Ancash previo reinicio de sus actividades mineras, cumplan con presentar a la Dirección Regional de Energía y Minas un "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", que incluya las actividades, acciones e intervenciones teniendo en consideración la Resolución Ministerial n° 239-2020-MINSA, la Resolución Ministerial n° 128-2020/MINEM/DM, así como; y el Protocolo que se está aprobando mediante la presente Resolución Gerencial General Regional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash la difusión y cumplimiento de la presente resolución Gerencial general Regional a fin de promover y facilitar su aplicación en los titulares de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal bajo el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.

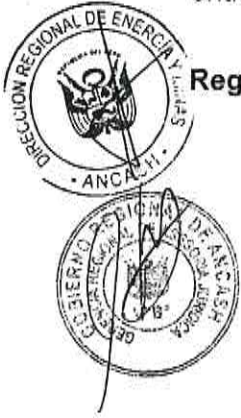
Artículo 4°.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección General de Minería, Dirección General de Formalización del Ministerio de Energía y Minas, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ancash y del Santa, para su conocimiento y fines correspondientes.



GUBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 12 MAYO 2020
 MARCELINO P. SANTIESTRIZ CASTILLO
 FEDATARIO

Artículo 5°.- VIGENCIA la presente resolución general regional deberá de publicarse en el Portal Web del Gobierno Regional de Áncash, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
[Handwritten Signature]
Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

12
MAYO
2020

[Faint handwritten notes and stamps]

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 MAYO 2020
[Handwritten Signature]
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 MAYO 2020

MARCELINO R. GUTIERREZ
FEDATARIO

ANEXO - I

**PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES
DE LA MINERÍA FORMAL E INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA
ARTESANAL QUE OPERA EN LA REGION ANCASH**

INDICE

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Ámbito de aplicación.
4. Vigencia.
5. Base Legal.
6. Disposiciones y Características Generales del COVID-19
 - 6.1.- Definiciones Operativas
 - 6.2.- Características
7. Sensibilización.
8. Lineamientos para Prevenir y Enfrentar el COVID-19 en las actividades de la minería formal e informal de la pequeña minería y minería artesanal.
 - 8.1.- Pre-movilización hacia las unidades mineras Identificación de grupos vulnerables al COVID 19.
 - 8.2.- Evaluación Física.
 - 8.3.- Zona de Lavado.
 - 8.4.- Servicios de Salud.
 - 8.5.- Las Unidades de Transporte.
 - 8.6.- Ingreso a unidades mineras.
 - 8.7.- Estadía en unidades mineras.
 - 8.8.- Desinfección de las unidades, instalaciones y/o centros de control
 - 8.9.- Medidas de aislamiento temporal.
 - 8.10.- Protocolo en unidades sin campamentos.
 - 8.11.- Medidas para el personal del grupo de riesgo.
- 9.- Recomendaciones
- 10.- Supervisión.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

1. INTRODUCCION:

El 15 de marzo del 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo 044-2020-PCM, que declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendarios y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del covid-19.

El Estado de Emergencia antes mencionado fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por trece (13) días calendario, contados a partir del 31 de marzo de 2020; mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, por catorce (14) días calendario, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020; y mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por catorce (14) días calendario, desde el 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

El presente protocolo sanitario tiene como objetivo la prevención y amenguamiento de los efectos del COVID - 19 promoviendo una cultura de prevención en la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, para evitar la propagación del virus. Para ello, se contará con la participación de los trabajadores, empleadores y la Dirección Regional de Energía y Minas, quienes velarán por su promoción, difusión y cumplimiento.

La nueva neumonía por coronavirus (COVID-19), de acuerdo al Manual de Prevención de este virus tiene un período de incubación del virus que varía entre un (1) día y catorce (14 días), pero debe tenerse en cuenta que algunos casos reportados tuvieron un período de incubación de hasta 24 días.

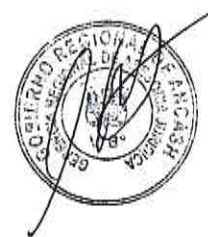
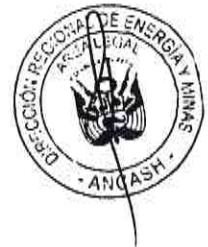
Las manifestaciones más comunes de este virus son fiebre con temblores, tos, falta de aliento, dolor muscular y síntomas gastrointestinales como diarrea, náuseas, vómitos o dolor de estómago. Los casos graves se presentan por insuficiencia respiratoria que requiere ventilación mecánica y tratamiento de apoyo en la UCI.


Teóricamente, todos los patógenos que causan neumonía adquirida en la comunidad tienen potencial para la transmisión de persona a persona. Las rutas de transmisión desde la fuente de infección a las poblaciones susceptibles son la transmisión por gotitas, la transmisión por contacto y la transmisión por el aire.

Como se señala en dicho Manual, las principales fuentes de infección en la neumonía adquirida en la comunidad incluyen pacientes, sus familias, visitantes y su entorno de vida.

Con la finalidad de prevenir el rebrote del COVID-19 los titulares de la pequeña minería y minería artesanal bajo la competencia del Gobierno Regional de Ancash, deben implementar estándares altos de seguridad y salud, que incluyan estrictos exámenes médicos, varias horas de charlas de capacitación y el uso de Equipamientos de Protección Personal (EPP).

Además, los campamentos mineros que cuenten con personal, deberán contar con equipamiento médico, y un espacio preparado para atender pacientes, si así fuera necesario. Razón por la cual resulta necesario contar con lineamientos para prevenir y enfrentar el COVID-19, teniendo en cuenta los protocolos contra el COVID-19,



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

emitidos por las entidades correspondientes, en consecuencia; el sector minero de la pequeña minería y minería artesanal deberán trabajar cumpliendo un protocolo técnico sanitario que permita disminuir la posibilidad de contagio.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 059-2020-EF/10.01 del 17 de marzo de 2020, otorgó conformidad a la propuesta del Ministerio de Energía y Minas que incluye en la relación de actividades exceptuadas previstas en el literal I) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM al sub sector minero, a fin de garantizar el sostenimiento de operaciones críticas con el personal mínimo indispensable, en condiciones de seguridad, salud y ambiente, en los siguientes términos:

Actividad minera y otras actividades conexas, que incluye: explotación; beneficio; cierre de minas; construcción de proyectos mineros declarados de interés nacional; transporte de minerales por medios no convencionales; así como transporte y almacenamiento de concentrados y productos minerales transformados.

En virtud a lo precedentemente expuesto; el Ministerio de Energía y Minas ha emitido un comunicado indicando que las Unidades Mineras, podrán trasladar hacia la Unidad Minera el personal indispensable para garantizar el sostenimiento de sus operaciones críticas y el restablecimiento de las mismas, a niveles normales pasada la emergencia. Para tal efecto, cada titular minero definirá el personal (propio y de contratistas) mínimo indispensable que garantice el sostenimiento de las operaciones críticas.

El titular minero, debe adecuar y actualizar el **Plan de Preparación y Respuestas para Emergencias** de conformidad con lo establecido en el artículo 148° del Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 037-2017-EM.

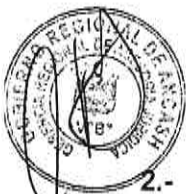
Así mismo, cada titular minero debe aprobar e implementar lineamientos de monitoreo y seguridad durante el periodo de aislamiento social obligatorio en las Unidades Mineras que garantice la protección de la salud durante el estado de emergencia.


Y también los titulares mineros deben cumplir con el protocolo aprobado por el MINSA para prevenir, contener y mitigar el contagio del COVID-19, en el marco de las acciones de control sanitario.

El presente protocolo propone una serie de medidas de prevención de contagio que comprende acciones con los trabajadores directos, contratistas y proveedores. Además, establece acciones antes de iniciar la subida a la operación, durante el trayecto y ya en la actividad misma.

2.- OBJETIVO:

Prevenir el contagio, rebrote y propagación del COVID-19 durante el desarrollo de las actividades mineras **y otras actividades conexas, que incluye: explotación; beneficio; cierre de minas; construcción de proyectos mineros; transporte de**



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

minerales por medios no convencionales; así como transporte y almacenamiento de concentrados y productos minerales transformados; así como preservar la vida y salud de las personas que se encuentran vinculados a dicha actividad económica.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

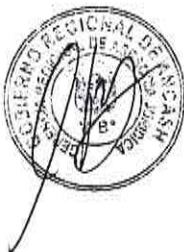
El presente Protocolo es aplicable para la minería formal e informal de la Pequeña Minería y Minería Artesanal que opera en la Región Ancash, de obligatorio cumplimiento.


4.- VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente y se mantendrá hasta cuando la autoridad sanitaria lo determine para salvaguardar la seguridad, la vida y salud de las personas vinculadas a la actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

5.- BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- R.M N°046-2008-MEM-DM, que aprueba la transferencia de funciones del Sector Energía y Minas, a la Región Ancash
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias.
- R.M N° 111-2020-MEM-DM, que aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.




	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria NO 048-MINSA-DGPS-V.OI "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- R.M N° 111-2020-MEM-DM, que aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.11 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID19.
- Resolución Ministerial N° 128-2020/MINEM/DM de fecha 06 de mayo de 2020, el Ministerio de Energía y Minas que aprueba el documento denominado "Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19, en las actividades del Sub Sector Minería (...),

6.- DISPOSICIONES Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL COVID-19

6.1.- DEFINICIONES OPERATIVAS


- 6.1.1.- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica.
- 6.1.2.- **Alta Epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendario, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento o posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- 6.1.3.- **Beneficio de Minerales:** Es un conjunto de procesos físicos, químicos y/o fisicoquímicos que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado de mineral.
- 6.1.4.- **Coronavirus:** Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que puedan causar enfermedades tanto en los animales como

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	-----------------------------	---	---------------------------------------

humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que puedan ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio.

- 6.1.5.- **COVID-19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente
- 6.1.6.- **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- 6.1.7.- **Caso sospechoso:** Persona con Infección respiratoria aguda, que presenta dos o más de los siguientes síntomas: Fiebre, Tos, Dolor de garganta, Dificultad respiratoria o Congestión nasal.
- 6.1.8.- **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- 6.1.9.- **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el período de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.
- 6.10.- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- 6.11.- **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- 6.1.12.- **Explotación de Minerales:** Conjunto de las actividades socioeconómicas que se llevan a cabo para obtener recursos de un yacimiento de minerales.
- 6.1.13.- **Evaluación de Salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- 6.1.14.- **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, u otros estados de inmunosupresión.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

6.1.15.- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

6.1.16.- Minero Formal: Persona natural o jurídica, que cuenta con autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio emitida por la autoridad competente.

6.1.17.- Minero en Proceso de Formalización: Persona, natural o jurídica que realiza actividades mineras en zonas no prohibidas, y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera.

6.1.18.- Mascarilla quirúrgica: Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

6.1.19.- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.

6.1.20.- Prueba rápida COVID-19: Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG).

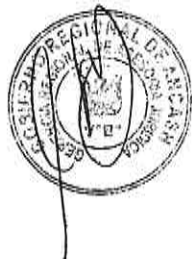
6.1.21.- Prueba rt-PCR en tiempo real: Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad, utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19.


6.1.22. Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.

6.1.23.- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

6.1.24.- Sintomatología COVID-19: Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

6.1.25.- Trabajador: Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo,



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	-----------------------------	---	---------------------------------------

cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratas, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.


6.2.- CARACTERÍSTICAS:

Enfermedad	COVID-19 (Coronavirus Disease 2019)
Virus	SARS-CoV-2 (Severe acute respiratory síndrome coronavirus 2)
Origen del Virus	COVID-19 es una zoonosis. Análisis filogenéticos han identificado al murciélago como reservorio (96% similitud con cepa de coronavirus similar al SARS (BatCov RaTG13)
Modos de transmisión	Por gotas respiratorias y fómites, durante el contacto cercano sin protección entre las personas infectadas y susceptibles.
Periodo de Incubación	Inicio de síntomas entre cinco y seis días después de infección en promedio (Rango 1 a 14 días)
Periodo de transmisibilidad	Se estima que la transmisión puede iniciar antes de la presentación de síntomas, entre dos a cuatros días, pero puede extenderse hasta 14 días.
Susceptibilidad e inmunidad	Se estima que no habría inmunidad previa para este virus debido a que su circulación es reciente.
Frecuencia de presentación clínica	Cuadros leves y moderados: 80% Cuadros severos: 13.8% Cuadros críticos: 6.1%
Grupos de riesgo para desarrollo de cuadros clínicos severos y muerte (tasa de letalidad)	Personas mayores de 60 años. Comorbilidades enfermedades cardiovasculares (10.5%) Diabetes (7.3%), enfermedad pulmonar crónica (6.3%), hipertensión arterial (6.0%), cáncer (5.6%), otros estados de inmunosupresión.
Transmisión en hogares	La transmisión de humano a humano del virus de COVID-19 está produciéndose en gran medida en las familias.
Personal de la salud	Se han identificado como factores asociados a infección por SARS-CoV-2 en personal de salud un procedimiento inadecuado de lavado de manos, higiene de manos subóptima después del contacto con pacientes y uso incorrecto del equipo de protección personal.

7.- SENSIBILIZACIÓN:

- Exponer información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también en carteles en lugares visibles y medios existentes.
- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, el uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización

8.- LINEAMIENTOS PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DE LA MINERÍA FORMAL E INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL DE LA REGION ANCASH

8.1.- Pre-movilización hacia las unidades mineras Identificación de grupos vulnerables al COVID 19:

8.1.1.- Toda empresa (titular o contratista) deberá tener un registro de su personal mayor a 60 años o con asma, problemas coronarios, obesidad y otras patologías crónicas que lo conviertan en grupo vulnerable ante el COVID 19.

8.1.2.- Declaración Jurada del personal en planilla o contratistas (en adelante, el trabajador): Todo personal antes de embarcarse al vehículo de transporte para su traslado a la Unidad Minera, debe presentar una declaración jurada de no padecer o tener síntomas comunes al COVID-19, según formato que será proporcionado por el titular minero.


La declaración jurada contiene información de: **i. Síntomas:** no tener los síntomas de fiebre, malestar general, congestión nasal, estornudos, debilidad corporal, tos, dolor de garganta, náuseas, vómito, dificultad respiratoria; **ii. Contacto:** no haber tenido contacto con un paciente sospechoso o declarado con COVID19; y de haberlo tenido, se especifica la fecha; **iii. Viajes al exterior:** no haber realizado o haber estado en contacto con alguien que haya viajado al exterior y, de haberlo hecho o tenido contacto, acreditar la cuarentena de 14 días posterior al retorno a Perú.

8.2.- Evaluación Física:

Se evaluará a todo el personal antes de embarcarse al vehículo de transporte para su traslado a la Unidad Minera. Una vez que el mercado nacional se abastezca de pruebas de detección COVID-19, se aplicarán a cargo de la empresa, se evaluará y, en caso de verificar alguno de estos supuestos, la persona no podrá iniciar el viaje:

- Toma de Temperatura: Personal con fiebre o temperatura que sea igual o mayor a los 38 °C.
- Síntomas: Fiebre, debilidad corporal, tos, malestar general, congestión nasal, estornudos, dolor de garganta, náuseas, vómito, dificultad respiratoria, faringe congestiva y alteraciones en la auscultación de los pulmones.
- Grupos vulnerables: Enfermedades crónicas declaradas, condiciones riesgosas de obesidad u otras.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

- iv. Contacto con un paciente sospechoso o declarado con COVID-19 y viajes al exterior: declarado en la sección anterior (DJ) y que no haya cumplido la cuarentena de 14 días. Para cuarentenas cumplidas, un médico evaluará a su consideración si inicia el viaje.
- v. Se mantendrá actualizada la declaración jurada con nueva data de relevancia sobre la infección del COVID-19

8.3.- Zona de Lavado

El Titular minero, asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

8.4.- Servicios de Salud

De estar en las posibilidades del titular de la actividad minera, se contará con un profesional de la salud en forma permanente, el cual evaluará, realizará exámenes, controles personales y capacitará al personal. De lo contrario, se recomienda buscar alternativas equivalentes, tales como contratar en forma colectiva a un profesional de la salud, contratarlos por días, asistir en forma a un centro de salud o a un consultorio particular, etc.

En caso que los titulares de la actividad minera cuenten con pruebas rápidas o este en posibilidades de adquirirlas, se realizará pruebas en aquellos trabajadores que presenten síntomas.


8.5.- Las Unidades de Transporte:

Condiciones de higiene de las unidades de transporte.

- ✓ Desinfección previa y posterior de medios de transporte utilizado.
- ✓ Aforo máximo: 50% de capacidad.
- ✓ Adecuada separación entre los pasajeros 1.5m.
- ✓ Proporcionar alcohol en gel al subir y al bajar de la unidad. Uso de mascarillas durante todo el viaje.

8.6.- Ingreso a unidades mineras:

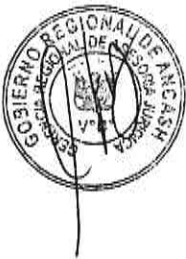
- ✓ Deberá de realizarse una evaluación de entrada, recepción de personal y control en lugar aislado dentro de la Unidad Minera.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	------------------------------------	---	---------------------------------------

- ✓ Se deberá de tomar una nueva muestra de temperatura, se hará una breve entrevista en base a la información de la Declaración Jurada, y se realizará una evaluación física si se considera necesario.
- ✓ Deberá de realizarse la recepción de personal de manera escalonada (con una distancia mínima de 1.5 metros y control en un lugar aislado dentro de la unidad, instalación y/o centro de control.
- ✓ Nuevamente se proporcionará alcohol en gel, ya sea en frascos personales o contando con dispensador en la entrada de la unidad, instalación y/o centro de control.
- ✓ Se realizará la limpieza y desinfección del calzado y de los equipajes de mano mediante una solución desinfectante.

8.7.- Estadía en unidades mineras:

- ✓ Deberá de hacerse controles diarios de la temperatura del personal, mínimo 3 veces al día en la manera que cada empresa defina el lugar y momento que sea más factible, de contar con igual o mayor de 38. °C se procederá a realizar un examen médico y, de ser preciso, se aislará al paciente a una zona especialmente acondicionada en la Unidad minera.
- ✓ Desinfección programada de zonas de descanso y baños. Servicios higiénicos implementados con jabón líquido, toalla, alcohol en gel. Comunicación permanente sobre la importancia de lavarse las manos de manera correcta y frecuente por 22 segundos, y sobre cubrirse la boca con el antebrazo al toser y estornudar. (Evitar tocarse la cara).
- ✓ Control diario de las funciones vitales del personal de cocina limpieza, comedor y médico. Proveer adecuados EPPs a estos.
- ✓ Horarios escalonados para uso de áreas comunes como comedor, área de esparcimiento y otras zonas.
- ✓ Minimizar reuniones presenciales mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
- ✓ Asistencia psicológica para manejo de la ansiedad. Proveer a los trabajadores información general sobre los cuidados que se debe tomar sobre el COVID 19.
- ✓ Continúas campañas preventivas de comunicación.
- ✓ Mantener la distancia social como mínimo a 1.5 metros de otras personas y observar si los compañeros tienen tos, o síntomas vinculados al COVID 19, evitando el contacto estrecho y saludos de manos.
- ✓ Limitar al máximo el contacto entre las personas dentro de la unidad, instalación y/o centro de control.
- ✓ Limitar el contacto con los contratistas. En caso de necesidad de reunirse para tomar decisiones operativas diarias, éstas deben realizarse preferentemente de manera virtual, a efectos de evitar la concentración de gente y un posible contagio.
- ✓ En los casos en que se cuente con dormitorios, se debe mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 metros y los usuarios deben mantener el distanciamiento social.
- ✓ Utilizar mascarillas comunitarias durante toda la jornada laboral. Debe hacerse el cambio de mascarillas cuando se encuentren húmedas, rotas, con sudor u otras situaciones que lo ameriten, en función al riesgo de la actividad.



- ✓ En caso de transpiración, la persona evitará tocarse el rostro, primero tendrá que retirarse la mascarilla, lavarse las manos, secarse la cara con papel o lavarse el rostro y volver a colocarse la misma.

8.8.- Desinfección de las unidades, instalaciones y/o centros de control

- ✓ La desinfección se realiza dentro de las oficinas de las unidades, instalaciones y/o centros de control (edificio de seguridad, administración, respuesta a emergencia, almacén, mantenimiento, contratistas, entre otras), y en áreas de trabajo como las garitas de ingreso, cuartos de controles, laboratorio, taller de mantenimiento, entre otros; esto incluye los servicios higiénicos, corredores, áreas comunes, salas de reunión y oficinas del personal.
- ✓ Debe efectuarse también la desinfección y ventilación de unidades de transporte interno y comedores (incluido menaje) antes y después de su uso; y la desinfección programada de zonas de descanso y servicios higiénicos.
- ✓ Debe verificarse que se ha efectuado el lavado y desinfección de uniformes.
- ✓ Se incluye en la desinfección al mobiliario, duchas, herramientas, equipos y objetos de uso común, tales como los teléfonos, mouses, teclados, pantallas, útiles de escritorio, dispensadores, interruptores de luz, manijas de puerta, manija de las llaves de agua en los baños, barandas, mesas, sillas, entre otros.
- ✓ En los casos que se cuente con dormitorios, se realiza la respectiva limpieza y desinfección, así como se verifica que se ha efectuado el lavado y desinfección de la ropa de cama y de ropa personal.
- ✓ Se elabora un cronograma de limpieza y desinfección diaria, a fin que el personal pueda tomar conocimiento del mismo y realizar sus labores sin contratiempos y debidamente planificadas, estableciéndose la frecuencia de dichas actividades.
- ✓ Los trabajos de desinfección deben ser realizados por personal capacitado y provisto de EPPs.
- ✓ El alcohol como el Isopropilo al 70% o alcohol etílico al 70% se puede usar para limpiar superficies donde el uso de cloro no es adecuado, conforme lo establecido en la Guía para limpieza y desinfección de manos y superficies, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN.
- ✓ Si el/la empleador/a opta por la tercerización del servicio de desinfección o limpieza, debe proveer a la empresa tercerizada el listado de sustancias de limpieza que se emplearán en sus áreas, según el nivel de riesgo, así como del cronograma de limpieza pormenorizado. Asimismo, debe asegurarse que los/las trabajadores/as estén debidamente capacitados para efectuar las actividades de limpieza y desinfección en el marco de la protección contra el COVID - 19, así como se encuentren provistos de EPPs

8.9.- Medidas de aislamiento temporal:

- Zonas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos y medidas de evacuación: Espacio especial temporal (aislado) destinado a

la recepción de personas y otro para la evaluación de casos sospechosos, protocolo para la atención y derivación de los mismos.

- Asignación e implementación de zona aislada para la recepción de personas que llegan a la Unidad Minera.
- Limpieza diaria del área.
- Una vez evaluado el paciente y en caso de mostrar los síntomas comunes del COVID 19, se procederá con la notificación del caso al MINSA y/o ESSALUD, y se preparará la derivación fuera de la unidad minera para la investigación epidemiológica y diagnóstico definitivo.
- Se evaluará el personal que estuvo en contacto con el paciente sospechoso y se les hará seguimiento.
- La derivación del paciente fuera de la unidad minera a los hospitales designados por el Estado se efectuará a la brevedad teniendo en cuenta las medidas preventivas respiratorias adecuadas para este así como las medidas de seguridad y EPPs para el personal de salud, incluido el conductor. En dicho traslado no se tendrá otro tipo de pasajeros.
- Luego de la derivación se hará seguimiento para saber el resultado del diagnóstico médico y de laboratorio para definir si se trató de un caso de COVID-19.
- Entrega de la Declaración Jurada de encontrarse sin síntomas y toma de temperatura previo al ingreso:
- Declaración alineada con los protocolos del titular minero.

8.10.-Protocolo en unidades sin campamentos:

Pre embarque provisto por la empresa:

- Seguir todos los aspectos del Numeral 8.1

Pre embarque particular:

- Proceder a una evaluación física rigurosa de entrada.
- El personal médico tomará: i. una muestra de temperatura ii. una entrevista en base a Declaración Jurada y realizará una evaluación física.


Entrada y estadía en mina

- Seguir todos los aspectos del Numeral 8.6 y 8.7
- De presentarse síntomas durante la jornada, proceder con lo indicado en el Numeral 8.9.

8.11.-Medidas para el personal del Grupo de Riesgo

Se consideran factores de riesgo para COVID 19:

- Edad mayor de 60 años.
- Hipertensión arterial.
- Enfermedades cardiovasculares.
- Cáncer
- Diabetes Mellitus.
- Obesidad con índice de Masa Corporal (MC) de 30 a más.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	-----------------------------	---	---------------------------------------

- Asma
- Enfermedad respiratoria crónica. Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

En estos casos se deben implementar las siguientes disposiciones:

- Implementar, de ser el caso, el trabajo remoto en el personal considerado en grupo de riesgo.
- En el caso de personal y contratistas con factor de riesgo para COVID - 19 su regreso o reincorporación al trabajo por el período que para tal efecto determine el Ministerio de Salud, se realiza conforme a las disposiciones establecidas en el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19", aprobados por Resolución Ministerial N°239-2020/MINSA, y de acuerdo con el informe del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, previa evaluación del paciente.



9.- RECOMENDACIONES

- De trabajar con sistema atípico, evaluar la ampliación del tiempo de estadía del personal en la unidad minera o planta de beneficio, a fin de disminuir el número de viajes del personal fuera del lugar de trabajo, por ejemplo, cambiar el sistema de 14x7 a 20x10.
- Los dormitorios de los campamentos deben ser individuales, a fin de evitar contagios directos.
- Implementar un ambiente de esterilización de EPPs, indumentarias de trabajo, ropa y objetos personales.
- Aplicar un estricto control sanitario al agua utilizada domésticamente en sus actividades mineras, teniendo en cuenta que esta tiene procedencia subterránea y/o es bastecida por terceros.
- Los titulares de las labores y plantas de beneficio deberán ampliar algunos ambientes donde concurra el personal, tales como habitaciones, servicios higiénicos, comedor, talleres, etc.; a fin de garantizar el cumplimiento del distanciamiento social (1.5 metros de distancia).

10.- SUPERVISIÓN:

El área de supervisión y fiscalización de la Dirección Regional de Energía y Minas en el cumplimiento de sus funciones supervisará el cumplimiento del presente protocolo en las actividades mineras formal e informal de explotación y/o beneficio de la pequeña minería y minería artesanal dentro de la jurisdicción de la región Ancash.

